SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Fecha de Solicitud: 15/12/2025	**Área de Origen**: INFRAESTRUCTURA – FDLS

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 1009-2024-LP (119226)	**Fecha de Suscripción:** (31/12/2024) Treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.	**Tipo de Contrato:** Ccontrato de obra
Plazo Inicial: Diez (10) meses.	**Fecha de Inicio:** (01/04/2025) Primero de abril de dos mil veinticinco.	**Fecha de Terminación Inicial:** (31/01/2026) Treinta y uno de enero de dos mil veintiséis.

Objeto:

"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL A INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

Contratista: CONSORCIO SUBA VIAL VR

Supervisor: CÉSAR SALAMANCA ROJAS	Valor Inicial: TRECE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE **($13.388.373.112)**

Número del proceso SECOP II: FDLS-LP-005-2024	**Fecha de publicación del proceso en SECOP II:** 21/10/2024	**Link del proceso en el SECOP II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7027129&isFromPublicArea=True&isModal=False

<table>
<tr><th colspan="2">II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA</th><th>MODIFICACIÓN No. 2</th></tr>
<tr><td>Adición Valor</td><td>Prórroga Tiempo</td><td>Modificación o aclaración otras cláusulas</td></tr>
<tr><td>CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M /CTE
($ 4.127.888.622)</td><td>TIEMPO:

Cuatro (04) meses, contados a partir del 1 de febrero de 2026 (Inclusive), hasta el 31 de mayo de 2026(Inclusive).

Fecha Terminación Final:

31 de mayo de 2026</td><td>CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

PRÓRROGA No. 1

Prórrogar del contrato por cuatro (4) meses.

ADICIÓN No. 1

Adicionar el contrato por valor de: CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M /CTE ($ 4.127.888.622)</td></tr>
<tr><th colspan="3">III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES</th></tr>
<tr><th colspan="3">MODIFICACIÓN No.1</th></tr>
<tr><td>Adición Valor</td><td>Prórroga Tiempo</td><td>Modificación o aclaración otras cláusulas</td></tr>
<tr><td>Valor: $ N/A
CDP No.: N/A</td><td>Tiempo:

dos (02) meses. Desde el 11/10/2025</td><td>CLÁUSULA 1. Aclárese que en el clausulado Anexo del contrato al referirse a la ubicación geográfica del contrato de forma errada se menciona «La Región» cuando lo correcto es «la Localidad de Suba».

CLÁUSULA 2. Aclárese que en los apartes del clausulado complementario en lo que se indica como «con el supervisor o interventor del contrato» es «el Interventor del Contrato».</td></tr>
</table>

	Fecha Terminación Final: N/A	«**PARÁGRAFO 2. REINICIO DEL CONTRATO.** Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir al Fondo de Desarrollo Local de Suba, la modificación de la garantía, ajustándola en el plazo». **CLÁUSULA 3**. Aclárese y modifíquese el «PARÁGRAFO 2. REINICIO DEL CONTRATO de la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO» **CLÁUSULA 4.** Modifíquese parcialmente la **«CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA»,** sección «Obligaciones en materia de aspectos financieros», conforme la opción elegida por el contratista y la parte motiva; por lo antes expuesto se procede con la modificación en el siguiente sentido.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor inicial del Contrato:	**$ 13.388.373.112**
Valor Pagado:	**$ 2.912.008.864**
Valor pendiente de pago:	**$ 10.476.364.248**
Saldo en CRP:	**$ 10.476.364.248**

Item	Nombre entidad	Referencia	Numero Documento Contable	POS. CxP	Fecha Cont.CxP en la Entidad	Fecha Radicación Tesoreria Distrital	Estado	Fecha de Estado AAAA-MM-DD	Documento Compensación Según Estatus	Forma de Pago	Valor Bruto	Valor Neto
1	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1009 2024 PA	3000710022	002	25-jul-25	25-jul-25	PAGADA	28-jul-25	5003740638	Transferencia Giradora	272.428.605	249.926.003
2	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1009 2024 PA	3001058125	002	14-oct-25	14-oct-25	PAGADA	15-oct-25	5005099829	Transferencia Giradora	436.519.864	400.463.324
3	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1009 2024 PA	3001127172	002	27-oct-25	27-oct-25	PAGADA	28-oct-25	5005380656	Transferencia Giradora	843.072.482	773.434.695
4	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1009 2024 PA	3001234783	002	24-nov-25	24-nov-25	PAGADA	25-nov-25	5006045779	Transferencia Giradora	1.359.967.913	1.247.652.911

FUENTE: HACIENDA PAGP PROVEEDORES

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro, se suscribió contrato de obra No. 1009-2024-LP, entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y CONSORCIO SUBA VIAL VR, el cual tiene por Objeto: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL A INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO." con un plazo de ejecución de diez (10) meses.

Que el primero (1) de abril de 2024, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 1009-2024-LP.

1. **SOLICITUD DEL CONTRATISTA CONSORCIO SUBA VIAL VR**

Solicitud de **Adición No. 1, y Prórroga No. 1,** presentada por el contratista CONSORCIO SUBA VIAL VR, ejecutor del contrato de obra no. 1009-2024-lp, al contratista consorcio SUBA TH 003, ejecutor del contrato de interventoría no. 083-2025 y concepto de la misma.

Con fecha de 15 de octubre de 2025 el contratista envió correo electrónico al interventor, con alclace del 10 de diciembre en donde), la interventoría del contrato de obra radica actualización al concepto favorable ante la solicitud de modificación contractual de **Adición No. 1 y Prórroga No.1** del contrato de obra 1014-2024-LP, en los siguientes términos:

- **Valor contrato vigente:** TRECE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE **($13.388.373.112)**

- **Valor Adición:** : CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M /CTE **($ 4.127.888.622)**

- **Valor final del Contrato:** DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. **($17.516.261.734)**

 Plazo inicial: 10 meses
 Plazo adicional: 4 meses
 Plazo final: 14 meses – Fecha de terminación final 31/05/2026. Treinta y uno de mayo de dos mil veintiséis.

Frente a lo anterior, la entidad en comité de contratación desarrollado el 13 de noviembre de 2025, sometido a consideración la modificación de adición y prorroga objeto de esta solicitud; validando y aceptando la modificación contractual señalada.

Frente a los valores solicitados para adición y prórroga No. 1, el apoyo técnico de la entidad no tiene observaciones adicionales y se acoge a lo aprobado en comité de contratación del 13 de noviembre de 2025.

A. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), identifico dentro de los principales factores que originan la presente modificación contractual de **ADICIÓN 1 Y PRORROGA 1**, al contrato 1009-2024, que la Alcaldía Local de Suba cuenta con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Suba 2025-2028 – "Confiando en su veci, SUBA CAMINA SEGURA", adoptado mediante Acuerdo 002 de 2024, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local, contempla el proyecto de inversión No. 2456 "Movilidad integral, segura y sostenible en Suba", que en el marco del programa se plantea "Intervenir 16 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación" y el proyecto e inversión No. 2812 "Espacios públicos nuevos, renovados y más asequibles", que en el marco del programa se plantea "Intervenir 13000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación."

Mediante comunicado **CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-376-C** elaborado por el contratista de obra, remitido mediante oficio SUBA – 083 TH-582 de la interventoría y radicado ALS No. 20256110351402 de fecha 15 de diciembre de 2025, la firma interventora emitió concepto técnico, financiero y jurídico, donde informa acerca de la viabilidad de llevar a cabo la adición y prórroga del contrato de obra e interventoría, esto en línea de la solicitud hecha por el ejecutor del contrato donde solicito la adición y prorroga en los valores y tiempos ya mencionados.

Así las cosas, el área técnica de la oficina de infraestructura en cabeza del apoyo a la supervisión enmarca lo siguiente:

El contrato de obra cuenta con un porcentaje de avance general del **70.39 %** de acuerdo con la programación de obra aprobada por la firma interventora, dentro del avance del mismo, se tienen los segmentos viales susceptibles de intervención con sus respectivos avances por cada uno de ellos y estado de cada segmento, esta información resulta procedente para evidenciar el cumplimiento del cronograma.

Las metas que impacta la modificación contractual consistente en la adición No. 1 y prorroga no.1 corresponden a:

- Intervenir 16 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.

- Intervenir 13000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.

El Subsistema Vial está compuesto por la malla vial arterial, intermedia y local. La malla vial arterial es la red de vías de mayor jerarquía, que actúa como soporte de la movilidad y la accesibilidad urbana y regional y de conexión con el resto del país. Igualmente, facilita la movilidad de mediana y larga distancia como elemento articulador a escala urbana.

La malla vial intermedia está constituida por una serie de tramos viales que permean la retícula que conforma la malla vial arterial, sirviendo como alternativa de circulación. Permite el acceso y la fluidez de la ciudad a escala zonal. La malla vial local está conformada por los tramos viales cuya principal función es la de permitir la accesibilidad a las unidades de vivienda.

La calidad de las actividades que realiza la comunidad se encuentra estrechamente vinculada a la situación de la infraestructura vial que utiliza y de ahí que la ejecución de intervenciones en la malla vial local se convierte en una prioridad para facilitar el acceso a todas las personas, especialmente aquellas que se encuentran en condición de movilidad reducida o de aquellos lugares donde se ubican instituciones educativas, en tanto que esta intervención también incluye la construcción y recuperación en el espacio público de andenes, favoreciéndose tanto la movilidad, como el disfrute de los espacios públicos de uso recreativo, por parte de los habitantes de la localidad.

El factor movilidad al interior de la Localidad de Suba y las facilidades de comunicación con el resto de la ciudad, son clave para el bienestar y productividad de los ciudadanos, para el acceso a los barrios y la oportuna atención de emergencias y otras actividades propias de la comunidad, además de los altos costos en la movilidad, por lo que, la recuperación de la malla vial se convierte en una necesidad de interés general en tanto mejora la movilidad y transporte de las personas que transitan por la Localidad, ya sean residentes o habitantes en tránsito (población flotante), lo que también se ve reflejado en el empleo de un menor tiempo de recorrido de las rutas de transporte público, lo que redunda en el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la localidad.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que una de las demandas más frecuentes de la comunidad de la localidad de Suba es la del mejoramiento de la malla vial y el espacio público; la Administración Local se encargará de promover el desarrollo de ciertas acciones que aporten a solucionar en cierto grado la problemática que surja al respecto desde la comunidad, considerando que el programa “Movilidad integral, segura y sostenible en Suba ” reconoce justamente al barrio; unidad local por excelencia, como estructura básica de interacción y de identificación de los ciudadanos.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS) tiene como antecedente que para el año 2023 las intervenciones acotadas dentro de las actividades de conservación de malla vial fueron casi nulas debido al incumplimiento y posterior caducidad del contrato de conservación de malla vial No. 521 de 2023. En este sentido, la administración local mediante los contratos de conservación 1009-2024 y 1010-2024, ha pretendido realizar las intervenciones adeudas con la comunidad, de los segmentos viales no ejecutados del contrato en mención.

Las vías que se han priorizado para su intervención en cuanto a actividades de conservación, fueron distribuidas en dos lotes, donde, para este caso en específico, el contrato 1009-24 cuenta inicialmente con 82 Segmentos viales a intervenir, es de suma importancia relacionar que el contrato avanza en función del tiempo y recurso disponible.

El alcance de las intervenciones permite a la entidad atender con los contratos que se deriven del presente proceso diversas actividades las cuales se orientan principalmente a extender la vida útil de la infraestructura vial de la localidad como lo son:

Las principales actividades u obras por ejecutar son las siguientes sin perjuicio de las demás actividades necesarias para el desarrollo del objeto contratado:

Diagnóstico, Mantenimiento rutinario en pavimentos flexibles y rígidos, Mantenimiento periódico en pavimentos flexibles y rígidos, Reconstrucción en pavimentos flexibles y rígido, Rehabilitación en pavimentos flexibles y rígidos, Intervención de espacio público, Demoliciones de andenes, sardineles, muros de contención y pavimento, Excavaciones manuales y mecánicas en material común a diferente profundidad, Intervención de redes de servicios públicos (reparación, renivelación, rehabilitación, reubicación, renovación de las mismas),

Nivelación y conformación de subrasantes, incluyendo rellenos en material granular, Construcción de sub-bases granulares y/o bases granulares, Reconstrucción de la calzada vehicular cuando ésta aplique de acuerdo a la zona de intervención, Construcción de filtros y obras de sub-drenajes, Conservación de puentes y andenes, espacio público y obras complementarias, Instalación de mobiliario urbano: canecas, bancas, paraderos, barandas, etc, Actividades de señalización horizontal y vertical, Desarrollar actividades de gestión ambiental, seguridad industrial y salud en el trabajo, sociales y manejo de tránsito, Acciones de movilidad y atención de emergencias viales.

Respecto a la Meta el avance que se proyecta a cumplir es Intervenir 16 Kilómetros carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.

Institucional: La Administración Local a través de su Plan de Desarrollo 2021- 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUBA", la intervención solicitada se complementa con el nuevo plan de desarrollo "BOGOTÁ CAMINA SEGURA" Programa MOVILIDAD SOSTENIBLE, donde se incluyó y dio prioridad a la búsqueda de intervenciones integrales de la infraestructura vial y el espacio público, allí se da un alto grado de importancia al diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia relacionadas con la vida en comunidad, la infraestructura y su entorno, mediante la optimización de la infraestructura vial, para mejorar las condiciones de movilidad, con criterios de accesibilidad, conectividad, apropiación pública de espacios dignos, sostenibilidad ambiental y social, todo ello orientado al mejoramiento de la calidad de vida.

Sociales: La contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, UPL 27 SUBA CENTRO, UPL 28 RINCÓN, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local, también aquella flotante o distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local.

Económicos: El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Suba para la vigencia fiscal 2025, incluye la imputación presupuestal del programa 2456 Movilidad integral, segura y sostenible y del programa 2812 Espacios públicos nuevos, renovados y más asequibles", a través del cual se realizará la respectiva contratación.

La modificación contractual consistente en Adición No.1 y Prorroga No.1, se contempla para la intervención bajo la modalidad de conservación, esta obedece a los CIVs (segmentos viales y elementos de espacio público -Entornos escolares) contractuales que pueden ser ejecutados con los recursos de la presente adición y que cuentan con un diagnóstico, como son:

SEGMENTOS VIALES	Duración	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	VALOR
ENTORNOS ESCOLARES				
CIV 11013480	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.425,00
CIV 11013481	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11013482	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11012996	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11013222	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11014786	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11013031	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11013032	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11002186	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11002412	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11002411	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11002322	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11002151	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11001437	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11001558	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11001466	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11003974	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11003804	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11003895	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11011985	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11001437	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11001558	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11001466	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
MALLA VIAL				
CIV 11002792	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 350.236.876,00
CIV 11002971	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 152.648.902,00
ACUERDOS PARTICIPATIVOS				
CIV 11001615	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 148.589.980,00
CIV 11001609	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 138.369.480,00
CIV 11001600	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 128.901.360,00
CIV 11001584	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 139.871.360,00
CIV 11001576	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 134.508.420,00
CIV 11001562	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 157.512.960,00
CIV 11014535	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 554.608.280,00
CIV 11001008	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 5.000.000,00
CIV 11000998	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 152.380.500,00
CIV 11012503	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 392.642.860,00
CIV 11002168	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 230.790.000,00
CIV 11002053	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 185.649.819,00
CIV 11002121	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 600.079.645,00
CIV 11013175	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 5.000.000,00
CIV 11001059	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 3.000.000,00
CIV 11008029	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 32.500.000,00
CIV 11007996	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 32.500.000,00
CIV 11007978	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 204.508.845,00

De acuerdo con el análisis técnico y financiero del Proyecto 2456 Movilidad integral, segura y sostenible en Suba requieren una inversión de segmentos viales **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE $ 3.749.299.287** y proyecto 2812 "Espacios públicos nuevos, renovados y más asequibles", requieren una inversión de elementos de espacio público de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE $ 378.589.335.** a lo cual se requiere una inversión total de **CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS $ 4.127.888.622,00** que corresponden al cumplimiento de las metas establecidas en el nuevo plan de desarrollo CONFIANDO EN SU VECI, SUBA CAMINA SEGURA.

B. FACTORES JURÍDICOS

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA, NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL PARA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRACTUAL

La modificación de los contratos estatales es de naturaleza excepcional y solo procede bajo circunstancias que persigan garantizar el interés público, conforme a los principios rectores de la contratación estatal contenidos en los **artículos 209 y 210 de la Constitución Política**, y desarrollados en los **artículos 14, 16, 26, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993.** La modificación es viable únicamente cuando la entidad verifica que existe una causa real y cierta, distinta de la mera voluntad de las partes, y derivada de situaciones imprevisibles, que hacen indispensable la alteración de elementos accidentales del contrato, tales como el plazo o el valor. Esta premisa garantiza el respeto por el principio de igualdad de los oferentes y evita un poder de modificación ilimitado que desnaturalice el contrato inicial, como lo ha destacado reiteradamente la **Sección Tercera del Consejo de Estado** en múltiples fallos.

El Consejo de Estado ha sostenido que **las modificaciones deben atender hechos o causas extraordinarias no imputables a las partes,** surgidas durante la ejecución, y que no hayan sido fundamento de modificaciones anteriores. De acuerdo con la jurisprudencia contencioso-administrativa, las modificaciones accidentales, como la adición y la prórroga, **no afectan el núcleo esencial del objeto contractual**, garantizando así que no se muta sustancialmente la naturaleza del contrato, preservando su causa jurídica y su objeto social.

1. Justificación Jurídica para la Adición Contractual

La **adición contractual** es la incorporación de nuevos elementos (bienes, obras o servicios) al objeto pactado, que, aunque no previstos inicialmente, guardan una relación funcional estrecha con el objeto y resultan necesarios para su correcta ejecución y para satisfacer el interés colectivo. Esta figura es reconocida y regulada expresamente en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual reza ***"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."***

La adición también cubre supuestos de mayores cantidades de obra o actividades no previstas originalmente, circunstancia plenamente avalada por la doctrina y por la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha sostenido que, ante hechos imprevistos que hagan indispensable su ejecución, la adición garantiza la efectiva culminación del objeto contractual. Conforme al **artículo 26 de la Ley 80 de 1993**, toda modificación debe sustentarse en los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad, y ser formalizada por escrito, de

acuerdo con lo establecido en el **artículo 41 de la misma ley**, que impone la solemnidad para los contratos estatales y sus modificaciones.

Adicionalmente, conforme al **artículo 16 de la Ley 80 de 1993**, las entidades tienen la facultad de convenir con el contratista las modificaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, siempre que se respeten los principios de transparencia, economía y responsabilidad administrativa. Desde el plano supletorio, el **artículo 1602 del Código Civil** establece que los contratos legalmente celebrados son ley para las partes y pueden modificarse por consentimiento mutuo, garantizando su adaptabilidad en la ejecución.

2. <u>Justificación Jurídica para la Prórroga Contractual</u>

La prórroga constituye la extensión del término de ejecución inicialmente pactado, sin alterar la naturaleza ni las condiciones esenciales del contrato. Esta figura se encuentra implícitamente autorizada por el **artículo 14 de la Ley 80 de 1993**, que permite a las entidades modificar los contratos en aras de garantizar la adecuada, continua e inmediata prestación de los servicios públicos.

La **Corte Constitucional, en su Sentencia C-949 de 2001**, ha sostenido que las modificaciones accidentales como la prórroga son válidas en la medida en que respeten los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y economía, y persigan fines constitucionalmente legítimos como la satisfacción de necesidades colectivas y la continuidad de los servicios públicos. Así mismo, la **Sección Tercera del Consejo de Estado** ha reconocido que la prórroga, cuando está debidamente justificada, no desnaturaliza el contrato, sino que es un mecanismo excepcional que permite su correcta ejecución en atención a hechos sobrevinientes y no imputables a las partes.

En este caso concreto, la necesidad de la prórroga surge de la obligación de ejecutar las actividades correspondientes a los nuevos precios aprobados, los cuales exigen mayor tiempo de ejecución al previsto inicialmente, dado que los diseños iniciales no contemplaban todas las especificaciones técnicas requeridas. Para instalar adecuadamente las obras adicionales y cumplir con los requisitos técnicos, se requiere ampliar el plazo del contrato, actuación plenamente justificada bajo el criterio de razonabilidad que exige el **Consejo de Estado en sentencias como la de 23 de abril de 2015, Rad. 23001-23-31-000-2001-00303-01.**

De conformidad con los principios de planeación y responsabilidad administrativa consagrados en el **artículo 26 de la Ley 80 de 1993**, la administración tiene el deber de actuar de manera diligente para garantizar la culminación del contrato en condiciones que aseguren la eficiencia y la continuidad del servicio, evitando la paralización de las obras y protegiendo el patrimonio público.

La procedencia de la adición de valor y la prórroga del plazo en contratos estatales ha sido objeto de desarrollo por parte de la jurisprudencia de la **Corte Constitucional y del Consejo de Estado**, delineando criterios claros que permiten validar estas figuras siempre que respondan a necesidades reales e imprevisibles que no desnaturalicen el objeto contractual, protegiendo así el interés general y la continuidad de la ejecución.

La **Sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional** estableció que las modificaciones accidentales de los contratos estatales, tales como la adición y la prórroga, son legítimas siempre que respeten los principios constitucionales de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y eficiencia, y se orienten hacia la realización de los fines esenciales del Estado. En dicha sentencia, la Corte señaló que la finalidad de la contratación estatal es satisfacer necesidades colectivas y que las herramientas contractuales, incluidas las

modificaciones accidentales, deben interpretarse en armonía con el interés público que gobierna las relaciones jurídicas entre el Estado y los particulares.

El **Consejo de Estado, en su Sentencia del 26 de abril de 2012, Radicación 19031,** reafirmó que la adición de obras o servicios y la prórroga son modificaciones accidentales válidas, siempre que respondan a situaciones sobrevinientes, imposibles de prever con una diligencia debida en la etapa precontractual, y que resulten necesarias e inseparables técnica y económicamente del objeto inicial. En esa decisión, la Sala precisó que las adiciones y prórrogas no pueden implicar un cambio sustancial del objeto contractual ni pueden alterar su esencia, de modo que continúe preservándose la causa jurídica original del negocio.

De manera complementaria, en la **Sentencia del 23 de abril de 2015, Radicación 23001-23-31-000-2001-00303-01, el Consejo de Estado** sostuvo que las prórrogas son procedentes cuando resultan razonables, necesarias para la ejecución completa del contrato y obedecen a hechos posteriores a la suscripción contractual, no atribuibles a las partes. La Sala destacó que la razonabilidad de la prórroga debe analizarse conforme a los principios de eficiencia y continuidad, en tanto que su omisión podría comprometer la prestación del servicio público y causar un perjuicio al interés general.

Conforme a las normas vigentes, la doctrina especializada y la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, la **adición y prórroga** que se solicita se encuentran plenamente justificadas. Estas modificaciones no desnaturalizan el objeto contractual, son consecuencia de circunstancias sobrevinientes no imputables, se ajustan al límite legal de adición, y cumplen con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal. Su adopción no solo es jurídicamente procedente, sino además necesaria para garantizar la adecuada culminación de la obra, la protección del interés público y el cumplimiento cabal de los fines estatales asignados a la entidad contratante.

En conclusión, la extensión del plazo de ejecución mediante prórroga son medidas técnicas, jurídicas y contractualmente válidas, indispensables para garantizar la correcta ejecución del objeto contratado, asegurar su operatividad y funcionalidad, proteger el interés público comprometido y dar cumplimiento estricto a los principios rectores de la contratación estatal

De igual manera, la justificación jurídica se fundamenta en que actualmente el contrato de Obra No.1009-2024, se encuentra con las pólizas de garantía aprobadas y vigentes, además se dará cumplimiento a lo establecido en las cláusulas del contrato destacando el compromiso con el objeto y el alcance que se encuentran en las clausula segunda, clausula cuarta y clausula quinta e obligaciones generales del contratista, aplicables a la presente solicitud de prórroga:

"(…)

CLÁUSULA 2 OBJETO

El objeto del Contrato es "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL A INTERMEDIA Y ESPACIO PUBLICO (LOTE 1) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TECNICO".

CLÁUSULA 4 PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de Diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del Contrato es por la suma de TRECE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS MTCE ($ 13.388.373.112,00), equivalentes a 10198,75 SMLMV para el año de suscripción del contrato (2024) con cargo número de disponibilidad presupuestal No. al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1854 « Mejor Infraestructura para la movilidad en Suba », incluido A. I. U; componente social, componente ambiental -sst, componente PMT, impuestos tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás atributos y costos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato.

(…)"

Por lo expuesto el contratista y la Entidad contratante han manifestado su voluntad de prorrogar y adicionar el contrato por mutuo acuerdo con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y en consecuencia el cumplimiento de la obligaciones contractuales derivadas del mismo, garantizando la continuidad de la ejecución de la obra y atendiendo a los intereses de la administración y de la población que beneficiara con la materialización de la misma, teniendo en cuenta el análisis de los requisitos previstos en la jurisprudencia como son:

- Que la modificación resulte necesaria para la prestación del servicio.
- Que la modificación mejore o amplíe los derechos, activos o intereses del Estado
- Que la modificación no resulte contraria a la Ley o al orden público.
- Que no se modifique la esencia del contrato.

- Que no constituya una situación más ventajosa al contratista frente a los demás interesados en el proceso de contratación.

Se concluye que, ésta modificación no genera situación más ventajosa para el Contratista pues el valor del contrato y la distribución de riesgos se mantienen. Adicionalmente, la modificación pretende alcanzar el objeto del contrato y se presenta debido a circunstancias que surgieron con posterioridad al proceso de selección y su adjudicación.

Es importante resaltar que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública prevé la posibilidad de modificación de los contratos estatales teniendo como condición prevalente que la variación de las condiciones originales del contrato no obedezca a la simple voluntad de las partes, sino a la efectiva aparición de situaciones o hechos que obliguen a la modificación contractual de manera que, con dicha modificación, se alcancen los fines perseguidos con el respectivo contrato y, por supuesto, se logre satisfacer el interés general.

De igual manera, la prórroga solicitada representa un ejercicio responsable de gestión contractual, alineado con los principios de planeación, eficiencia y continuidad del servicio, evitando los riesgos jurídicos y técnicos asociados a la terminación apresurada o incompleta de las obligaciones contractuales.

C. JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fundamento en el comunicado expuesto dentro de la justificación técnica en donde se indicó el objeto de la solicitud del contratista de obra 1009 de 2024 mediante radicado CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-376-C elaborado por el contratista de obra, remitido mediante oficio SUBA – 083 TH-582 de la interventoría y radicado ALS No. 20256110351402 de fecha 15 de diciembre de 2025 y el oficio ALS No. 20256110351402 de fecha 15 de diciembre de 2025 *"Asunto: Solicitud de adición y prorroga al contrato de obra"*.

Bajo las anteriores consideraciones y justificaciones presentadas por el contratista, de manera preliminar, se entiende que se requiere para la ejecución de lo antes mencionado, la adición por un valor total de **CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS ($ 4.127.888.622)** M/Cte.

De acuerdo con lo analizado y planteado por el contratista de obra en su solicitud, donde se plantea un tiempo de cuatro meses adicionales a los contractuales, para la ejecución de los segmentos viales citados a continuación:

SEGMENTOS VIALES	Duración	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	VALOR
ENTORNOS ESCOLARES				
CIV 11013480	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.425,00
CIV 11013481	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11013482	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11012996	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11013222	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11014786	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11013031	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11013032	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11002186	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11002412	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11002411	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11002322	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11002151	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11001437	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11001558	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11001466	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11003974	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11003804	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11003895	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11011985	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11001437	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11001558	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
CIV 11001466	35 días	lun 2/02/26	lun 16/03/26	$ 16.460.405,00
MALLA VIAL				
CIV 11002792	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 350.236.876,00
CIV 11002971	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 152.648.902,00
ACUERDOS PARTICIPATIVOS				
CIV 11001615	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 148.589.980,00
CIV 11001609	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 138.369.480,00
CIV 11001600	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 128.901.360,00
CIV 11001584	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 139.871.360,00
CIV 11001576	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 134.508.420,00
CIV 11001562	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 157.512.960,00
CIV 11014535	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 554.608.280,00
CIV 11001008	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 5.000.000,00
CIV 11000998	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 152.380.500,00
CIV 11012503	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 392.642.860,00
CIV 11002168	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 230.790.000,00
CIV 11002053	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 185.649.819,00
CIV 11002121	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 600.079.645,00
CIV 11013175	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 5.000.000,00
CIV 11001059	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 3.000.000,00
CIV 11008029	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 32.500.000,00
CIV 11007996	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 32.500.000,00
CIV 11007978	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	$ 204.508.845,00

Cabe anotar que el presente proceso se sometió a aprobación por parte del comité de Contratación de la entidad el día 13 de noviembre de 2025, en donde se justificó adecuadamente las condiciones, requisitos y valores de las prórrogas y adiciones correspondientes para el presente contrato. Con fundamento en las conclusiones obtenidas en el referido comité, se procedió por parte de los miembros del comité a la aprobación de las mismas mediante acta. Circunstancia que permite radicar ante la Secretaría de Gobierno la revisión de la presente solicitud.

En atención a esta solicitud, la Interventoría (Contrato 083 - 2025), a cargo del Ingeniero director de Interventoría Edison Ricardo Duarte, analizó la petición de prórroga elevada por el contratista. En su concepto, se determinó que:

La aceptación formal del contratista se registró el 10 de octubre de 2025, con alcalce de la misma el 15 de diciembre del mismo año. Tras la revisión técnica realizada por el equipo profesional de interventoría, mediante oficio SUBA – 083 TH-582 del 15 de diciembre de 2025, concluye " Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Supervisión estable conveniente, procedente y necesario la PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. I del Contrato de Obra No. 1009-2024 en los siguientes términos:

La interventoría, a través de sus especialistas, llevó a cabo la revisión de los segmentos incluidos, verificando su estado inicial en aras de realizar los diagnosticos correspondientes que permitan determinar la pertinencia con los estudios de tránsito, capacidad estructural, resultados de laboratorio y condiciones específicas del suelo. La revisión incluyó la comprobación de espesores de capas, tipo de materiales y secuencia constructiva, así como la validación de la metodología de diseño empleada.

Esta adición permitirá:

- Completar la intervención de más frentes contractuales.
- Incorporar los CIV adicionales priorizados por la comunidad.
- Atender la rehabilitación y mantenimiento correctivo en áreas de espacio público.
- Cumplir los tiempos de ejecución derivados del incremento de cantidades y nuevos frentes de trabajo.
- Asegurar la correcta planeación y secuencia constructiva.
- La nueva fecha de terminación contrato de obra con la prórroga sería el día 31 de mayo de 2026

En consecuencia, el Contratista de Obra CONSORCIO SUBA VIAL VR (Contrato de obra No. 1009-2024) manifestó su conformidad con esta recomendación y expresó su intención de continuar con la ejecución del contrato durante el término de la prórroga solicitada, correspondiente a cuatro (04) meses.

D. **JUSTIFICACIÓN FINANCIERA**

El contrato de obra cuenta con un porcentaje de avance financiero del 21.75 %, que corresponde a:

Item	Nombre entidad	Referencia	Numero Documento Contable	POS. CxP	Fecha Cont.CxP en la Entidad	Fecha Radicación Tesoreria Distrital	Estado	Fecha de Estado AAAA-MM-DD	Documento Compensación Según Estatus	Forma de Pago	Valor Bruto	Valor Neto
1	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1009 2024 PA	3000710022	002	25-jul-25	25-jul-25	PAGADA	28-jul-25	5003740638	Transferencia Giradora	272.428.605	249.926.003
2	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1009 2024 PA	3001058125	002	14-oct-25	14-oct-25	PAGADA	15-oct-25	5005099829	Transferencia Giradora	436.519.864	400.463.324
3	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1009 2024 PA	3001127172	002	27-oct-25	27-oct-25	PAGADA	28-oct-25	5005380656	Transferencia Giradora	843.072.482	773.434.695
4	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1009 2024 PA	3001234783	002	24-nov-25	24-nov-25	PAGADA	25-nov-25	5006045779	Transferencia Giradora	1.359.987.913	1.247.652.911

Una vez realizado el cierre financiero de los rubros del área de Infraestructura, se pudo establecer que existen unos recursos que se deben usar para la atención de las metas de malla vial y espacio público, lo anterior conforme a los programas citados a continuación:

El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Suba para la vigencia fiscal 2025, incluye la imputación presupuestal del programa 2456 Movilidad integral, segura y sostenible y del programa 2812 Espacios públicos nuevos, renovados y más asequibles", a través del cual se realizará la respectiva contratación.

Razones jurídicas: el Estado y la sociedad deben garantizar que se realicen las inversiones necesarias para mejorar la movilidad mediante la intervención de vías y espacio público (Andenes) locales, tal y como se describe en las normas y leyes que sirven de soporte jurídico a este proceso.

El contrato de obra No.1009- 2024 se suscribió por un valor de TRECE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE (**$13.388.373.112)** lo cual corresponde a 10.298 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2024. El valor máximo para adicionar expresado en salarios minimos debe ser máximo hasta 5.149 SMMLV.

Teniendo en cuenta las valoraciones realizadas en los CIVs, el valor total a adicionar correspondería a la suma de **CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS ($4.127.888.622),** equivalente hoy a **2.899 SMMLV; equivalente al 30,83% ,** con lo cual se observa que la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato y cuatro (04) meses de prórroga, la cual empezará a regir a partir del día siguiente de la fecha de terminación del contrato principal, es decir, del 1 de febrero de 2026 al 31 de mayo de 2026.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA (FDLS) – ALCALDÍA LOCAL

Una vez verificada la información remitida por la interventoría de obra (CTO-083-2025), el apoyo técnico de la supervisión del contrato de obra de la entidad encuentra favorable las justificaciones técnicas y recomendaciones desde el punto de vista técnico hechas por el contratista de obra e interventoría sobre el tiempo de prórroga de los contratos en mención.

Con base a lo anterior, por parte de la oficina de infraestructura, se presentaron los soportes y análisis técnicos, administrativos y financieros, los motivos de las solicitudes de modificación contractual al comité de contratación de la entidad el **13 de noviembre de 2025,** dando aprobación en pleno de la **Adición No. 1 y Prórroga No. 1**, solicitada por el contratista de obra y avalada por la interventoría de obra, proceso aprobado por los miembros del comité de contratación en pleno. (ver acta anexa).

MODIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Supervisión establece conveniente, procedente y necesario la **PRÓRROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1** del Contrato de Obra No. 1009-2024 en los siguientes términos:

- **Valor contrato vigente**: TRECE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE ($13.388.373.112,00).

- **Valor de Adición:** CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS ($4.127.888.622,00).

- **Valor final del contrato:** DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATROPESOS ($17.516.261.734,00) M/CTE.

 Plazo inicial: 10 meses
 Plazo adicional: Cuatro (04) meses, contados a partir del primero (1) de febrero de 2026, hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026.
 Plazo final: 14 meses - Fecha de terminación: treinta y uno (31) de mayo de 2025

ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DEL VALOR DE LA ADICIÓN 1, INCLUYENDO LAS ANTERIORES SI LAS HUBIERE CON RESPECTO AL CONTRATO INICIAL EN SMLV, CUANDO APLIQUE:

Se realiza la revisión del cupo máximo de adición calculado en unidades de SMMLV, el Valor contractual es de **TRECE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE ($13.388.373.112) M/CTE**. expresado en SMMLV es de 10.298 unidades de SMMLV, resultado de la división del valor contractual sobre **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1´300.000)** correspondiente al salario mínimo para el **año 2024,** año en el que se adjudicó el contrato. Por lo anterior el cupo máximo de adición del **50% es de 5.149 SMMLV**

Se solicita la **Adición No. 1** por el monto de **CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS ($4.127.888.622),** equivalente hoy a **2.899,81 SMMLV;** resultado de la división del valor de la **Adición No 1** sobre **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($1´423.500)** correspondiente al salario mínimo para el año 2025, año en el que se solicita la presente modificación contractual.

Valor contrato en SMLV (2024): 10.298
Valor máximo para adición en SMLV: 5.149

Valor adición solicitada en SMLV (2025): 2.899.81

DOCUMENTOS Y ANEXOS DE LA MODIFICACIÓN

Forman parte integral y dan soporte de la presente solicitud de **PRORRÓGA 1 y ADICIÓN No. 1**, los documentos y anexos que estos contienen, mencionados a continuación:

- Concepto técnico, financiero y jurídico interventoría CTO 083 – 2025 con fecha 15 de diciembre de 2025.
- Solicitudes de interventoría y contratista. Oficios CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-376-C elaborado por el contratista de obra, remitido mediante oficio SUBA – 083 TH-582 de la interventoría y radicado ALS No. 20256110351402 de fecha 15 de diciembre de 2025
- Acta de Comité de contratación con fecha del 13 de noviembre de 2025.
- Programación Adicion 1009-2024

Dicho esto, la modificación contractual, solicitada reúne los requisitos legales materiales y formales, toda vez que la **Adición y Prórroga No.** 1, que se pretende realizar en vigencia del contrato **de obra No. 1009 de 2024**, no supera los topes fijados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (ley 80 de 1993, artículo 40).

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor, una vez verificadas las situaciones, documentos, antecedentes y justificaciones descritas anteriormente, es viable la **Prórroga No. 1** definida por un plazo de CUATRO (04) meses, contados desde el 1 de febrero de 2026 (inclusive), hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026 (inclusive) al Contrato de **obra No. 1009-2024** y **Adición No. 1** por valor de **CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($4.127.888.622).**

Asi las cosas, la fecha de terminación del cotrato incluidas las modificaciones será el treinta y uno (31) de mayo de 2026.

Supervisor
CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL DE SUBA

Apoyo a la supervisión
JUAN PABLO SARMIENTO ROJAS
Contratista área de InfraestructuraFDLS

Proyectó: Juan Pablo Sarmiento R – Apoyo Técnico área de infraestructura FDLS-CPS-362-2025

Alvaro Diazgranados De Pablo – Apoyo Jurídico área de contratación FDLS-CPS-1018-2025

Revisó: Carlos Augusto Giraldo Galeano – Lider área de infraestructura FDLS-CPS 1081-2025

Alba López – Coordinadora área de Contratación FDLS-CPS-042-2025

Leandro Toledo Arcila - Abogado Oficina Contratación FDLS CPS 793-2025